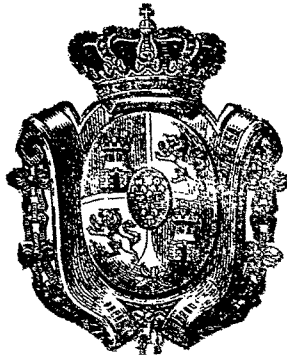


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **Don Joaquín Sanchiz y Castillo**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Extremadura.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Extremadura, al teniente general **D. Enrique Bargés y Pombo**.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Luis de Castellvi y Vilallonga**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo diez de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con antigüedad de esta fecha, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. Manuel Travesi y Pérez**, y ascenso de **D. Francisco Borrero y Limón**.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia de soldado del segundo regimiento de Zapadores Minadores, **Don Francisco Sanjuanena y Apezteguia**, en solicitud de dispensa de edad para presentarse al próximo concurso de ingreso en la Academia General Militar, por oponerse disposiciones vigentes á la concesión de gracias de esta naturaleza que redundan en perjuicio de tercero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de Febrero último, manifestando haber solicitado el Gobernador civil de esa provincia 60 sables para armar á los serenos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer, se manifieste á V. E. que no existe inconveniente en facilitar dichas armas, previo el pago de su importe, con arreglo á la real orden de 19 de Noviembre de 1848, y solicitándolo la autoridad civil por conducto del ramo de Gobernación como preceptúa la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, promoviendo, en su consecuencia, al empleo inmediato superior, á un comisario de guerra de primera clase, cuatro oficiales primeros y tres oficiales segundos, que figuran en la siguiente relación, que empieza con

D. Manuel Almira y Castillo, y termina con **D. Ignacio Méndez y Alzola**, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias para el ascenso que se les confiere, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna. Al propio tiempo es la real voluntad, que ingresen en servicio activo el oficial primero **D. Eduardo Loaisa y Zaldos**, y el oficial segundo **D. Pedro Sánchez**

Neyra y Castro, que se encontraban en situación de reemplazo en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Comisario de guerra de primera clase, con destino en la Dirección General de Instrucción Militar.....	D. Manuel Almira y Castillo	Subintendente.....	23 Febrero 1888.
Comisario de guerra de segunda graduado, oficial primero efectivo, con destino en la Remonta de Granada, en Ubeda.....	» Enrique Grosso y Quiroga	Comisario de guerra de 2. ^a ..	4 íd. íd.
Oficial primero efectivo, con destino en la Intervención General Militar.	» Francisco Pérez Quiquisola	Idem de íd. íd.....	15 íd. íd.
Comisario de guerra de primera graduado, oficial primero efectivo, supernumerario en Aragón.....	» Santiago Torrijo y Gasca	Idem de íd. íd.....	17 íd. íd.
Comisario de guerra de segunda personal, oficial primero efectivo, con destino en Cataluña.....	» Leopoldo Rovira y Escofet	Idem de íd. íd.....	17 íd. íd.
Oficial primero personal, segundo efectivo, con destino en la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba....	» Miguel Schmid y Jaime	Oficial primero.....	26 íd. íd.
Oficial segundo, con destino en la Intervención General Militar.....	» Mariano Aranguren y Alonso	Idem íd.....	26 íd. íd.
Oficial primero personal, segundo efectivo, con destino en la Intervención General Militar.....	» Ignacio Méndez y Alzola	Idem íd.....	28 íd. íd.

Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha Arma á un comandante, dos capitanes y un teniente que figuran en la siguiente relación que principia con **D. Camilo Vallés y Soler de Aragón**, y termina con **D. Francisco Elio y Ma-**

gallón, que son los más antiguos de sus respectivos empleos y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos del Cuerpo á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Coronel graduado, teniente coronel de Ejército, comandante agregado militar en Viena.....	D. Camilo Vallés y Soler de Aragón	A Teniente coronel.....	12 Febrero 1888.
Comandante de Ejército, capitán en la Junta Consultiva.....	» Rafael Vargas y Oviedo	A Comandante.....	12 íd. íd.
Coronel graduado, comandante de Ejército, capitán en el Ministerio de la Guerra.....	» Francisco Ferrer y Flórez	Idem.....	12 íd. íd.
Teniente del 5. ^o batallón de plaza.....	» Francisco Elio y Magallón	A Capitán.....	17 íd. íd.

Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascenso, formulada por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha Arma, á un capitán, tres tenientes, un alférez, un primer profesor veterinario y un tercer profesor de equitación, que figuran en la siguiente relación que empieza con **D. Juan Lázaro Pérez** y termina con **D. José Fernández Flores**, que son los

más antiguos en sus respectivos empleos y han sido declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos y destinos	NOMBRES	Empleo á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Comandante graduado, capitán de la 2. ^a sección de Seméntales.....	D. Juan Lázaro Pérez	A Comandante.....	20 Febrero 1888.
Capitán graduado, teniente del regimiento del Príncipe....	» Joaquín Cordero y Gavito Pardo	A Capitán.....	11 id. id.
Teniente del regimiento de Sagunto.....	» Antonio Escribano Carrasco	Idem.....	12 id. id.
Teniente del regimiento de Albuera.....	» Manuel Gavin Fernández	Idem.....	19 id. id.
Alférez del regimiento Reserva, núm. 9.....	» Agapito Saucó Menchero	A Teniente.....	26 id. id.
Profesor de Escuela de Veterinaria militar graduado, primero, del 14 tercio de la Guardia civil.....	» Francisco López Rodríguez	A Profesor de Escuela...	11 id. id.
Tercer profesor de Equitación del regimiento Húsares de la Princesa.....	» José Fernández Flores	A segundo Profesor.....	11 id. id.

Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes actual, á tres tenientes coroneles, dos comandantes y siete capitanes del arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación que empieza por **D. Julio Ibáñez García**,

y termina con **D. Matias García Buisán**, cuyos jefes disfrutarán en sus nuevos empleos, la efectividad que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración militar.

Relación que se cita

Procedencia	Grados	NOMBRES	Efectividad que han de disfrutar en su nuevo empleo
<i>A coroneles</i>			
Reserva de Santoña, núm. 134....	»	Don Julio Ibáñez García	25 Febrero 1888.
Reserva de Valencia, núm. 43....	Coronel.....	» José García Capellán	25 id. id.
Cazadores Alba de Tormes núm. 8.	»	» Eduardo Lozas Berros	26 id. id.
<i>A tenientes coroneles</i>			
Cuerpo de Seguridad de Cádiz....	Teniente Coronel..	» Ricardo García Sánchez	29 id. id.
Regimiento de Gerona, núm. 22..	»	» Manuel de Miguel Salazar	29 id. id.
<i>A comandantes</i>			
Reserva de Chiva, núm. 44.....	Comandante.....	» Marcial Fandiño Costa	1.º id. id.
Regimiento de Burgos, núm. 36..	Idem.....	» Salvador Miguel Usillos	7 id. id.
Reserva de Toledo, núm. 12.....	Idem.....	» José Navarro Sánchez	17 id. id.
Reserva de Arcos de la Frontera, núm. 35.....	Idem.....	» Antonio Urbina González	18 id. id.
Dirección de Carabineros.....	Idem.....	» Juan Bisbal García	19 id. id.
Regimiento de Málaga, núm. 40..	»	» Rafael Hidalgo Garrido	21 id. id.
Regimiento de Extremadura, número 15.....	»	» Matias García Buisán	21 id. id.

Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes actual, á los 15 tenientes y 17 alféreces comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Serapio Gómez González** y termina con **D. Francisco Klein Labarra**, á los cuales se les acredita la efectividad que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo expuesto por el Director general de Infantería, en 3 del actual, al participar á este Ministerio que el teniente del batallón Reserva de la Palma, número 38, **D. Manuel López Herrera**, desapareció del punto en que se hallaba arrestado, ignorándose su paradero, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á noticia de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento de Luchana, núm. 28, **D. Victoriano Aguado Moncedero**, en súplica de que se le sujete á nueva clasificación, con arreglo á la mayor efectividad en el empleo de alférez á que cree tener derecho, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole por tanto en el referido empleo, la efectividad de 31 de Agosto de 1875, que le corresponde como comprendido en el artículo 3.º, de la real orden de 4 del mismo mes y año (C. L. núm. 694).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 7 de Marzo de 1887, instruido á instancia de **D. Antonio Ugarte y Urresti**, en súplica de abono de daños sufridos durante la última guerra civil en una finca de su propiedad, titulada *Martine Cuenca*, sita en Algorta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ingenieros, oído el parecer de la de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que D. Antonio Ugarte tiene derecho al abono de indemnización de 705 pesetas 64 céntimos, descontando 14 pesetas 71 céntimos, del 3 por 100, ó sean 690 pesetas 93 céntimos, cuya cantidad se hará efectiva con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 13 de Abril de 1886, instruido á instancia de **D. Esteban** y **D.ª María Sorondo**, con motivo de la ocupación militar, durante la última guerra civil, del caserío de su propiedad, *Santa Bárbara*, en Hernani, y construcción en sus terrenos de un fuerte que hoy se conserva con carácter permanente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que D. Esteban y D.ª María Sorondo como propietarios del caserío *Santa Bárbara*, de Hernani, tienen derecho única y exclusivamente á la suma de 3.199 pesetas 85 céntimos, como expropiación de su finca, cuya cantidad se hará efectiva con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 4 de Noviembre de 1886, instruido á petición del Ayuntamiento de Vitoria para que se le indemnice por el arbolado de su propiedad, talado y empleado en las obras de fortificación de aquella capital durante la última guerra civil, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede abono alguno indemnizable al Ayuntamiento de Vitoria, por los árboles derribados y empleados durante la última guerra civil en las obras de defensa de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la corporación expresada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 17 de Febrero último, ha elevado á este Ministerio, testimonio de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo el día 16 de Enero próximo pasado, en la causa seguida en el Distrito de Castilla la Nueva, contra el teniente coronel **D. Ramón Girón y Méndez**, y capitanes **D. Felipe Luis Sahagún** y **D. Simón Monge y Monge**, todos del arma de Infantería, acusados del delito de malversación de caudales, cuya sentencia es como sigue:

«Considerando, que todos los hechos punibles que en autos se descubren cometidos por el teniente coronel Girón, fueron realizados con ánimo de consumir el mismo delito, el de malversación de caudales, llevando á cabo varias extracciones de la caja del batallón Reserva de esta plaza, núm. 1, en distintos tiempos y por diversos medios, como el de suponer que se pagaban con fondos de aquella los abonarés que obran en la causa; considerando, que en este concepto las falsedades cometidas por el referido acusado, deben comprenderse en el artículo 90 del código penal ordinario, ora se reputen como medios necesarios para la malversación de caudales, único fin en que se evidencia la intención criminal del agente, ora como delitos constitutivos de un solo hecho, y por tanto debe imponerse en su grado máximo la pena correspondiente al delito más grave; considerando, que el capitán Sahagún fué coautor del citado jefe en la comisión del delito de malversación de caudales, en cantidad mayor de 50.000 pesetas, si bien no siendo de estimar respecto de este procesado responsabilidad por otro delito, ni circunstancia alguna atenuante ó agravante, debe imponerse la pena marcada en la ley en su grado medio; considerando, que el capitán Monge tuvo aptitud oficial reconocida para el desempeño del cargo de cajero en la fecha de la comisión del delito perseguido, sin que la diligencia de reconocimiento facultativo practicada con suspensión del Consejo de Guerra, sea bastante para juzgar á dicho capitán en ningún tiempo, exento de la responsabilidad criminal que contrajo dandó ocasión por negligencia inexcusable á que se



efectuara la sustracción de caudales por los otros acusados; se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esta plaza en los días 21, 22, 23, 24 y 28 de Noviembre último, en cuanto se condena al teniente coronel de Infantería D. Ramón Girón y Méndez, por el delito de malversación de caudales, á la pena de 20 años de cadena temporal, con las accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena é inhabilitación absoluta perpetua; se desaprueba en lo demás y se condena al capitán de la propia Arma D. Felipe Luis Sahagún, por el repetido delito de malversación á la pena de 14 años, 8 meses y un día también de cadena temporal, con las mismas accesorias. En cuanto á la providencia de sobreseimiento definitivo dictada por el Capitán general de este Distrito en 10 de Febrero último, con respecto á los hoy coroneles **D. Celestino Fernández Tejeiro** y **D. Eduardo Berzosa**, tenientes coroneles **D. Manuel Rodríguez Jiménez** y **D. Nicolás Rey González**, capitanes **D. Leopoldo O'Donnell Lestache**, **D. Ricardo Gomecello Rodríguez**, **D. Pedro Serrano Llort** y **D. Donato Brangulat Roldán**, todos del arma de Infantería, y el último del cuerpo de Carabineros, se aprueba por los fundamentos que contiene la mencionada providencia, declarando libres de toda responsabilidad criminal y civil por razón del delito de desfalco perseguido, á los expresados jefes y oficiales, si bien amonestándoles para que en lo sucesivo llenen con más exactitud sus deberes, á excepción del teniente coronel D. Nicolás Rey, que cumplió con las obligaciones de su cargo.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y en virtud de lo prevenido en el artículo 414 de la ley de enjuiciamiento militar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Adolfo Ballbrea y Truchán**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en la Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, establecida en Arahúz, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para Cartagena y Archena (Murcia), cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del referido Cuerpo, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor graduado, primero del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el tercer batallón de Artillería de plaza, **D. José Ruiz de Castroviejo y Delgado**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para Lucena (Córdoba), y teniendo en cuenta que por el acta de reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Febrero último, solicitando aprobación acerca de haber dispuesto la entrega en el parque de Melilla de un cañón de bronce inútil, un pedrero de á dos y dos de á uno en igual estado, y en el de Alhucemas de dos cañones de bronce con algunos accesorios, cuyos efectos se encontraban á cargo de los destacamentos de la compañía de mar de Melilla en Alhucemas y Peñón, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Artillería, y análogamente con lo resuelto por real orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, referente al gasto de 1.334 pesetas y 10 céntimos, verificado por la fábrica de Toledo, al llevar á cabo la adquisición de terrenos para instalación de la fábrica de pólvora, de cuya suma invertida en los gastos de escrituras y transmisión de dominio ha hecho baja en cuenta adicional al ejercicio de 1886-87, la Intervención General Militar. En su vista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, y teniendo presente que el material del Arma contaba con los fondos suficientes en el tercer concepto de su plan de labores de 1886-87, no sólo para satisfacer el importe de los terrenos que autorizó el real decreto de 22 de Junio de 1887, sino también para los demás gastos generales que ocasionase el servicio de que se trata; considerando que no podía precisarse con anterioridad á la fecha del real decreto mencionado, el importe de los gastos de escrituras y transmisión de dominio, ha tenido á bien aprobar el gasto de referencia con cargo á la partida de 250.000 pesetas, que figuran en el tercer concepto del plan de labores del material de Artillería, correspondiente al presupuesto de 1886-87, para instalación de la fábrica de pólvora de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—Dispuestos en el Laboratorio central para ser remitidos á su destino dos bultos, con peso total de 113 kilogramos, que contienen los medicamentos pedidos á la Dirección General de Sanidad Militar, por el Capitán general de las Islas Filipinas, en 5 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer por el cuerpo Administrativo del Ejército, se efectúe su transporte debiendo ser satisfechos con cargo á la caja del citado laboratorio, los gastos que se ocasionen desde esta corte á Barcelona, y por las Cajas de Filipinas los que se originen hasta las referidas Islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Febrero

último, se ha servido conceder á **D.ª María Miralles Fábregas**, viuda de las segundas nupcias del teniente de Infantería, **D. Jenaro Carola Salomo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos que de sueldo mensual disfrutaban en actividad los tenientes de dicha Arma, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., en el distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª María Moure Muro**, viuda del teniente de Infantería, **D. Francisco Camperro y Gutiérrez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que constituyen el sueldo mensual de un teniente de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Dolores Martínez de los Ríos y Hernández**, viuda de las segundas nupcias, del teniente de Infantería, **D. Manuel Velázquez Jiménez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que constituyen el sueldo mensual de un teniente de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Minchel Manresa**, viuda del capitán de Infantería **D. José Laplana Riberola**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 asignadas de sueldo mensual á la expresada clase en actividad, se abonará en la Isla de Cuba en la forma que determina la real orden de 14 de Enero de 1882, debiendo por tanto satisfacerse dicha cantidad por las oficinas de Administración Militar correspondientes, á la Caja General de Ultramar, cuya dependencia lo girará á aquella isla, para su entrega á la interesada en Puerto Príncipe, según desea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María Fánfila Gabete y Cabezas**, en solicitud de que se le

abone la diferencia entre el sueldo que percibió como maestra de niñas y la pensión que obtuvo, por real orden de 15 de Febrero de 1887, en concepto de viuda del coronel graduado, comandante de Caballería, retirado, **D. Manuel Encinas Rey**, por el tiempo que medió desde el 9 de Octubre de 1884, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, al 31 de Diciembre de 1885, en que cesó en el desempeño de las funciones de su expresada profesión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Febrero próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª Carlota de Sentmenat y Sáez**, viuda del teniente coronel de Artillería **D. Arturo Molins Lemaun**, la pensión que en tal concepto solicita y le corresponde en importancia de 1.250 pesetas anuales, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento de Montepío Militar. Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 26 de Junio de 1887, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª María de la Antigua Corbalán Rosique**, viuda del teniente coronel de Infantería, **D. Emilio Zarrasina y Usero**, la pensión que solicita en tal concepto y le corresponde en importancia de 1.250 pesetas anuales que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, para familias de tenientes coroneles. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de Noviembre de 1887, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Luisa y Doña Mariana García y López Ayllón**, la pensión del Montepío Militar, importante 940 pesetas anuales que les corresponde, como huérfanas del comandante retirado, **D. Mariano**, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual deberá abonárseles, por partes iguales, por las Cajas de esa Isla, desde el veintiséis de Enero de 1885 que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; á la segunda por mano de su hermano y curador ejemplar **D. Bruno García López Ayllón**, é ínterin conserven los respectivos estados de viudez y soltería, recayendo en la que sobreviva la parte de la que cesare, sin necesidad de nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Mariana Ramos González**, viuda del oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Vicente Martínez Peña**, y atendido que el causante ingresó casado en el cuerpo de Secciones Archivo en clase de oficial tercero con sueldo mayor de 40 escudos mensuales, por cuya circunstancia adquirió su familia opción á los beneficios del Montepío Militar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la interesada la pensión anual de 625 pesetas, señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento de dicho establecimiento para familias de capitanes, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 12 de Enero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. José María, D.ª Natalia y D. Joaquín Beléndez Solá**, la pensión del Montepío Militar importante 940 pesetas anuales, que les corresponde como huérfanos del capitán de la Guardia Civil retirado **D. José**, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual les será abonada por las cajas de esa Isla, desde el 16 de Marzo de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutora y curadora **D.ª Rosario Marty de Solá**, cesando en el cobro la hembra si se casa, D. José el 9 de Junio de 1903 y D. Joaquín el 4 de Abril de 1910, en que cumplirán respectivamente los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose sin necesidad de nuevo señalamiento la parte del que pierda su derecho en los demás hasta recaer en el último que percibirá íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Dolores Garrigó y Montero**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Caballería retirado **D. Rafael Capablanca Teutor y Marcoleta**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde en importancia de 1.350 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y art. 15 de la de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 20 de Septiembre de 1887, día siguiente al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido conceder á **Brigida Prieto**, madre de **Fran-**

cisco Corzo, soldado que fué del ejército de la Península, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde por la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo el 30 de Abril de 1874, en acción de guerra. Dicha pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 1.º de Noviembre de 1886, fecha en que justificada la pobreza promovió su solicitud, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido conceder á **Antonia Rivas Rodriguez**, madre de **José Pérez**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde según el artículo 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el 23 de Septiembre de 1862. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 28 de Diciembre de 1887, fecha en que, justificada la pobreza, promovió su solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Enero último, se ha servido disponer que la pensión de 273 pesetas anuales, que por real orden de 4 de Febrero de 1878, se concedió á **Catalina Domenech Casaponsa**, en concepto de viuda del sargento primero del batallón Franco móvil, **Francisco Beltrán**, que murió en acción de guerra, cuyo beneficio se halla vacante en la actualidad, por haber pasado á segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia anual, á sus hijas y del causante, **Juana y Raimunda Beltrán y Domenech**, á quienes corresponde con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811. Dicha pensión se abonará á las interesadas por iguales partes, y mano de su madre como tutora legal, mientras permanezcan solteras, desde el 1.º de Junio de 1884, día siguiente al en que aquélla contrajo segundo matrimonio, debiendo acumularse el total de la pensión, á la última que conserve e derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Con esta fecha, digo al Sr. Ministro de Estado lo siguiente:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer signifique á V. E., como de su real orden lo verifico, al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Luis Fernández y España**, ayudante de profesor de la Academia General Militar, á fin de que se le conceda la Cruz de caballero de Isabel la Católica, libre de gastos, en permuta de la de primera clase del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, de la que se halla en posesión y como recompensa del primer plazo del profesorado, que cumplió en 7 de Enero último, con arreglo á lo determina-

do en los artículos 17 y 22 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875. (C. L. núm. 345).»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Anacloto Miguero Gorina**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 27 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre último, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Teodoro Fernas Bádenas**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 13 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 210 pesetas mensuales, en vez de las 225 que le concedió la citada real orden, con deducción del mayor haber que desde su alta en la nómina de retirados haya percibido, y que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Carlos González Alvarez**, al expedirle el retiro para la Coruña, por real orden de 4 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Serafin Modrego Martinez**, al expedirle el retiro para Sevilla, por real orden de 9 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Benjamin Asensio Armada**, al expedirle el retiro para Vitoria, por real orden de 9 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Rufino García Méndez**, al expedirle el retiro para Córdoba, por real orden de 27 de Agosto próximo pasado, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Castillo Eirós**, al expedirle el retiro para Santiago, por real orden de 18 de Julio próximo pasado, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de capitán, ó sean 225 pesetas que le corresponde con arreglo á la vigente ley de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Diciembre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. José Otero Gómez**, al expedirle el retiro para la Habana, por real orden de 16 de Septiembre anterior, concediéndole en definitiva el grado de capitán y los 30 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 112 pesetas 50 céntimos mensuales, en vez de las 112 pesetas que le concedió la citada real orden, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, que habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de Octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Tomás Suárez**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 16 de Agosto último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 330 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. José Bellver Montoro**, al expedirle el retiro para Puerto Padre (Holguín), por real orden de 29 de Agosto último, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 337 pesetas 50 céntimos al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Ricardo Barber Sanz**, al concedérsele el retiro para esta corte, por real orden de 15 de Diciembre último, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de teniente coronel en activo, ó sean 810 pesetas mensuales, equivalentes á 162 pesos, contado el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en el ejército de Puerto Rico, cuya cantidad deberá satisfacerse por las Cajas de Hacienda pública de dicha Isla, declarándose al interesado los referidos beneficios pasivos con arreglo á los preceptos de la ley de 2 de Julio de 1865, y reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886, al coronel y alférez de dicha Arma, **D. Luzgerio de Pombo y Bargas** y **D. Demetrio Bustillo Zarandona**, del regimiento Reserva núm. 22, y primero divisionario de Artillería, con destino á los cuadros eventuales de los regimientos Reserva número 22 y 15, pudiendo residir en Barcelona y Castronuño (Valladolid), respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Febrero último, solicitando autorización para nombrar las comisiones que han de efectuar la revista anual de armamento á las fuerzas de ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se pide, para nombrar los jefes y oficiales que deben efectuar dicho servicio, debiendo asimismo designarse el personal obrero que como auxiliar ha de formar parte de dichas comisiones, expresándose los puntos á que deban trasladarse y tiempo probable que emplearán en desempeñar su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Don Ramón Diaz Mor**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en la Intervención General, en súplica de que se le declare supernumerario, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del referido Cuerpo, ha tenido á bien conceder al recurrente el pase á dicha situación, sin sueldo, por término de un año, con sujeción á las prescripciones del real decreto 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio en 1.º del actual, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 78 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Miguel Moreno Martínez**, y termina con **Manuel Gómez Espino**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

Señor Capitán general de Valencia.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio, en 29 de Febrero último, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, durante el mismo, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 18 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Domingo García Sánchez** y termina con **Gnofre Quevedo Labrador**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio, en 1.º del actual, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 22 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Lorenzo Vicioso Vicioso** y termina con **Antonio Martín Cabrero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar, se dijo á este de la Guerra con fecha 29 de Febrero último, lo siguiente:

«Vista la instancia promovida por **D.ª Melchora del Moral**, viuda del comisario de guerra retirado, **D. Manuel Natera**, que V. E. se sirvió enviar á este Ministerio, para la precedente resolución, en súplica de abono de pasaje por cuenta del Estado, con objeto de trasladarse á la Isla de Cuba, su país natal, y hallándose dicha petición comprendida en lo que dispone el artículo 10 de las instrucciones relativas á transportes militares de 14 de Enero de 1886, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder por una sola vez el pasaje solicitado por dicha señora **D.ª Melchora del Moral**.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Clero castrense

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Hecha por la Dirección del Clero Castrense, la distribución de las 5.000 pesetas consignadas en el presupuesto actual de 1887-88, para entretenimiento renovación y ornato de las capillas de los hospitales militares, según se detalla en la relación adjunta, lo comunico á V... para los efectos consiguientes en la parte referente á los de ese distrito.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

WEYLER

Señores Intendentes de los distritos y Subintendente de Málaga.

Relación que se cita

DISTRITOS	HOSPITALES	Pesetas	Cts.
Aragón.....	Zaragoza.....	130	»
	Sevilla.....	100	»
Andalucía.....	Cádiz.....	163	»
	Algeciras.....	»	»
Burgos.....	Burgos.....	180	»
	Santoña.....	130	»
Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife....	200	»
	Barcelona.....	90	»
Cataluña.....	Lérida.....	920	»
	Gerona.....	70	»
	Tarragona.....	100	»
	Madrid.....	300	»
Castilla la Nueva....	Alcalá de Henares.....	60	»
	Guadalajara.....	100	»
Castilla la Vieja....	Valladolid.....	»	»
Ceuta.....	Ceuta.....	300	»
Extremadura.....	Badajoz.....	200	»
Galicia.....	Coruña.....	200	»
	Vigo.....	»	»
Granada.....	Granada.....	120	»
	Málaga.....	100	»
Islas Baleares.....	Mahón.....	115	»
	Mallorca.....	115	»
Navarra.....	Pamplona.....	200	»
Provincias Vasconga-	Vitoria.....	123	»
das.....	San Sebastián.....	100	»
	Bilbao.....	144	»
Valencia.....	Valencia.....	100	»
	Cartagena.....	100	»
Á Bartolomé Villarrubia.....		540	»
	TOTAL.....	5.000	»

Madrid 15 de Marzo de 1888.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—La comisión del servicio que por el término de un mes he concedido á mis inmediatas órdenes al teniente coronel **D. Juan Carrillo Melero**, de la Reserva de Ribadavia, núm. 76 (D. O. núm. 59), debe entenderse, es para Ciudad Real, en vez de esta corte que se consignaba.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Capitán general de Galicia.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Beltrán Jiménez**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 28 de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Valencia, núm. 23.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Dioniso Ibáñez Briones**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 13 de Enero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Zamora, núm. 108.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo **D. Joaquín Bassols Olivar**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Luzón, núm. 58.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Juan de Mera Pérez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de San Quintín, núm. 49.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Gonzalo Valiente Purroy**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por 10 meses y 27 días de reenganche, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos y destinos que se les señalan.

En su consecuencia, los Comandantes generales, Subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr.

Relación que se cita

D. Francisco Elío y Magallón, teniente del quinto batallón de plaza ascendido á capitán, de capitán al quinto batallón de plaza.

» **Ramón Reguera Malvar**, capitán en situación de excedente en Galicia, al sexto batallón de plaza.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los capitanes, subalternos y profesores veterinarios y de equitación que á continuación se relacionan, sean destinados á los Cuerpos y Cuadros permanentes de reserva que se les señalan.

En su consecuencia, los Excmos. Sres. Capitanes generales de los distritos y los jefes de los Cuerpos respectivos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1888.

Excmo. Señor:

El Brigadier secretario encargado del despacho,
ENRIQUE DE SORIA SANTACRUZ

Excmo. Señor.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Santos Peña Martín**, de la Reserva núm. 2 á la Reserva núm. 4.
- » **Alejo Ibarquien Rabó**, del regimiento de Montesa á la Reserva núm. 2.
- » **Antonio Escribano Carrasco**, ascendido, del regimiento de Sagunto al regimiento de Montesa.
- » **Joaquín López Matias**, de la Reserva núm. 24 al regimiento de Galicia.
- » **Joaquín Cordero y Gavito Pardo**, ascendido, del regimiento del Príncipe á la Reserva núm. 24.
- » **Miguel Navarro Muñoz**, del regimiento de María Cristina á la Reserva núm. 2.
- » **Francisco Asensio Herrero**, de la Reserva núm. 9 al regimiento de María Cristina.
- » **Domingo Cubas Ollas**, de la Reserva núm. 23 á la Reserva núm. 9.

Tenientes

- » **Joaquín Vivero González**, del regimiento de Pavía al regimiento del Príncipe.
- » **Francisco Chinchilla Chinchilla**, de reemplazo en Madrid al regimiento de Pavía.
- » **Juan Soto Langarica**, del regimiento de Almansa al regimiento de Albuera.
- » **Juan Pascual Blanco**, de reemplazo en Cádiz al regimiento de Almansa.
- » **Inocente San Martín Belgado**, de la Reserva núm. 18 al regimiento de Sagunto.
- » **Agapito Saucó Menchero**, ascendido, de la Reserva número 9 á la Reserva núm. 18.
- » **Juan Sigler Urquide**, de reemplazo en Valladolid al regimiento del Rey.

Alféreces

- » **Pedro Baena Siles**, de la Reserva núm. 28 á la Reserva núm. 3.
- » **Ramón de Castropol y Trelles**, del regimiento de Lusitania al Escuadrón de Escolta Real.
- » **Francisco López Rodríguez**, profesor de Escuela de Veterinaria, ascendido, del 14.º tercio de la Guardia Civil, á la Escuela de herradores.
- » **José Fernández Flores**, segundo profesor de Equitación, ascendido, del regimiento de la Princesa al mismo Cuerpo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Habiendo obtenido plaza de músico mayor en las últimas oposiciones verificadas en esta corte, el músico de segunda clase de ese Cuerpo, afecto al segundo regimiento de Zapadores, **D. Francisco Alvarez San Pedro**, he dispuesto con esta fecha, provea vacante de su clase en el batallón Cazadores de Barcelona núm. 3; en su consecuencia, se servirá V. E. providenciar la baja del interesado por fin del presente mes, procediendo al envío de sus documentos al Cuerpo de su destino.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Director general de Ingenieros.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Debiendo cubrirse en el ejército de la Isla de Cuba una plaza de capitán, por haberse dispuesto quede definitivamente en la Península, el de dicha clase **D. Eduardo Ramos y Díaz de Vila**, se servirá V. E. manifestarme antes de finalizar el corriente mes, si algún capitán más moderno que **D. Carlos García de Leigorri**, en su empleo, ó teniente más antiguo que **D. José Portillo**, con el inmediato, desea ocupar aquella, para proceder á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Ingenieros de....